

DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 136

SE ACEPTAN LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL PODER EJECUTIVO, EN CONSECUENCIA SE DEJA SIN EFECTO EL DECRETO NÚMERO 46, APROBADO EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015, POR LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDIÓ LA LEY DEL INSTITUTO DE ZONAS Y REGIONES METROPOLITANAS DEL ESTADO DE COLIMA.

LIC. JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente:

D E C R E T O

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN II Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y ;

A N T E C E D E N T E S :

I.- Que mediante oficio de número OCG 0005/2016, fechado el 07 de enero de 2016, recibido en este Honorable Congreso del Estado el día 08 del mismo año, signado por los C.C. Lic. Ramón Pérez Díaz, Exgobernador Interino del Estado de Colima y Arnoldo Ochoa González, Secretario General de Gobierno, remitieron el oficio de referencia, en el cual, vetan el decreto número 46 que contiene la aprobación de la Ley del Instituto de Zonas y Regiones Metropolitanas del Estado de Colima.

II.- Que mediante oficio número **538/016**, de fecha 14 de enero de 2016, los Diputados Crispín Guerra Cárdenas y Leticia Zepeda Mesina, Secretarios de la Mesa Directiva en funciones, turnaron a la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, copia del oficio número OCG 0005/2016, de fecha 7 de enero de 2016, suscrito por los C.C. Lic. Ramón Pérez Díaz, Exgobernador Interino del Estado de Colima y Arnoldo Ochoa González, Secretario General de Gobierno, mediante el cual, ejerciendo su derecho al veto, remite con base a lo establecido en los artículos 40 y 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Decreto número 46, relativo a la Ley del Instituto de Zonas y Regiones Metropolitanas del Estado de Colima, con las observaciones que motivan la devolución del mismo.

III.- Que dentro de los argumentos torales de las observaciones, emitidas por el Poder Ejecutivo, señala lo siguiente:

Que las observaciones expresadas por los C.C. Lic. Ramón Pérez Díaz, Exgobernador Interino del Estado de Colima y Arnoldo Ochoa González, Secretario General de Gobierno, refiere esencialmente que el Instituto de Zonas y Regiones Metropolitanas del Estado de Colima no está contemplado en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016, que el Poder Ejecutivo remitió a este Poder Legislativo para su aprobación, por tanto no existe concordancia del decreto número 46, con la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2016, así como, con la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2016.

En virtud de lo anterior, con fundamento en el artículo 91 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, los diputados integrantes de la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales emitimos el siguiente:

C O N S I D E R A N D O

Que una vez realizado el estudio y análisis de las observaciones emitidas por el Lic. Ramón Pérez Díaz, Exgobernador Interino del Estado de Colima y por el Lic. Arnoldo Ochoa González, Secretario General de Gobierno, del Decreto N° 46 que contiene la aprobación de la Ley del Instituto de Zonas y Regiones Metropolitanas del Estado de Colima, aprobado el día 22 de diciembre de 2015 y notificado al Ejecutivo el día 23 del citado mes y año; esta Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, determina ser competente para conocer y resolver sobre la misma, de conformidad a lo dispuesto por el párrafo tercero del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como lo establecido en la fracción III, del artículo 53, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

Ahora bien, como se desprende de las observaciones remitidas a este Poder Legislativo, por parte del Poder Ejecutivo, esta Comisión dictaminadora, acepta el argumento vertido, en el sentido de que la Ley del Instituto de Zonas y Regiones Metropolitanas del Estado de Colima, fue contemplada en el dictamen del Presupuesto de Egresos 2016, emitido por este H. Congreso del Estado, el cual fue aprobado, y con posterioridad vetado por el Extitular del Poder Ejecutivo, por consiguiente fue remitido a esta Comisión, con las observaciones de conformidad a lo dispuesto por el párrafo tercero del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

Una vez remitidas las observaciones del decreto reiterado, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, nuevamente dictaminó el Presupuesto de Egresos 2016, sujetándose a las observaciones vertidas por el Poder Ejecutivo; de lo anterior se desprende que en dicho dictamen ya no se contempló la Ley del Instituto de Zonas y Regiones Metropolitanas del Estado de Colima, en el Presupuesto de Egresos 2016, motivo por el cual esta Comisión dictaminadora determina dejar sin efecto el decreto número 46, toda vez que en la actualidad no existe presupuesto para la creación del mismo.

En este orden de ideas, esta Comisión concluye que los organismos que el decreto número 46, señala para la integración del Instituto, generarían erogaciones al gasto público al crear puestos que son remunerados, como el Vocal Ejecutivo, el Secretario Técnico del Consejo para el Impulso de Zonas Metropolitanas, las Unidades y Áreas Administrativas que el Instituto determine, y dichos gastos no fueron considerados en el Presupuesto de Egresos de 2016, es por ello y con base en los anteriores argumentos, esta Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, determina dejar sin efecto el decreto número 46, aprobado el día 22 de diciembre del año 2015, por la Quincuagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Colima, el cual expidió la Ley del Instituto de Zonas y Regiones Metropolitanas del Estado de Colima.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:

D E C R E T O N o . 1 3 6

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aceptan las observaciones realizadas por el Poder Ejecutivo, en consecuencia se deja sin efecto el Decreto número 46, aprobado el día 22 de diciembre del año 2015, por la Quincuagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Colima, por medio del cual se expidió la Ley del Instituto de Zonas y Regiones Metropolitanas del Estado de Colima.

T R A N S I T O R I O :

ÚNICO.- El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe."

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los 25 veinticinco días del mes de Agosto del año 2016 dos mil dieciséis.

DIP. RIULT RIVERA GUTIERREZ, PRESIDENTE. Rúbrica. DIP. FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO, SECRETARIO. Rúbrica. DIP. JOSE ADRIAN OROZCO NERI, SECRETARIO. Rúbrica.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en Palacio de Gobierno, el día 08 ocho del mes de Septiembre del año 2016 dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, LIC. JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C. ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ. Rúbrica.